

MENDOZA, **22 OCT 2024**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 30309/2024, en las que se solicita otorgar a la Prof. María Estefanía GIORDA UGARTECHE un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”;

CONSIDERANDO:

Que la docente GIORDA UGARTECHE ha cumplido funciones en el marco del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) “Fortalecimiento del Servicio de Apoyo Pedagógico a Docentes (SAPDOC)” desde setiembre de 2024, se sugiere remunerar dos (2) meses, setiembre y octubre, con un adicional por carácter crítico de la función.

La necesidad de garantizar el servicio de apoyo académico.

Que está garantizada la disponibilidad presupuestaria.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo informado por Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Lo dispuesto en el Artículo 40° - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, un “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, a la Prof. María Estefanía GIORDA UGARTECHE (Legajo 31.709), por el período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Semiexclusiva.

Objeto: Cumplir funciones en el marco del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) “Fortalecimiento del Servicio de Apoyo Pedagógico a Docentes (SAPDOC)”.

Período: Desde el 01 de setiembre al 31 de octubre del 2024.

Monto Mensual: PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$260.000.-).

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el presente adicional se financiará con crédito del presupuesto ordinario y economías del inciso I- Gastos en Personal, Ejercicio 2024 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4°.- La Decana podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° **675/2024**